PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00135

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso de referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 25 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre veinticinco (25) de Dos mil veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Artículo 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por Auto de fecha Septiembre 22 de 2020, ésta agencia judicial, resolvió: 1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de OSCAR ALFONSO PIÑARTE VIVESCA; sin embargo, observado el expediente y conforme a solicitud de corrección elevada por la parte demandante, se tiene que el nombre correcto del demandado es OSCAR ALONSO PIÑARTE VIRVIESCAS, por lo que se hace necesario corregir el auto en ese sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Corríjase el auto de fecha Septiembre 22 de 2020, que en su numeral primero de la parte resolutiva, ordena: 1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de OSCAR ALFONSO PIÑARTE VIVESCA …, el cual quedará así:

   "…1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de OSCAR ALONSO PIÑARTE VIRViESCAS…

2. El resto del auto quedará sin modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

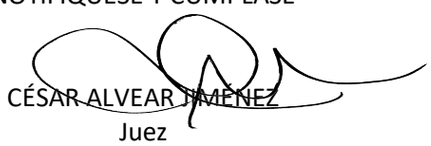

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE